



## EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL BAJO PERSPECTIVAS INTERNACIONES, LA CONSTRUCCIÓN DEL DERECHO A LA SALUD

**Karen Jorley Torres Capacho<sup>1</sup> y Jorge Eliecer Camacho Jácome<sup>2</sup>**

<sup>1</sup>Especialista en Derecho de Familia. Universidad Libre Seccional Socorro. ktorres\_022@hotmail.com

<sup>2</sup>Especialista en Derecho Administrativo. Universidad Libre Seccional Socorro. george660@hotmail.com

*Recepción artículo marzo 5 de 2016. Aceptación artículo julio 8 de 2016.*

INNOVANDO EN LA U ISSN 2216 - 1236

### RESUMEN

La Constitución Política de Colombia de 1991 en el título XI desarrolla la organización territorial, donde se regulan las competencias de las entidades territoriales, la administración y manejo de los recursos, la dependencia de los niveles, los regímenes departamental y municipal, con la inclusión de los territorios indígenas, para que se generen políticas regionales y contribuyan al desarrollo territorial, cumpliendo así con el carácter de unitario del Estado Colombiano.

Esta organización lleva a los actores institucionales a la articulación de programas a través de los planes de desarrollo, cumpliendo y satisfaciendo las necesidades nacionales y regionales por medio de la política económica, social y ambiental, para cumplir con estos fines, vinculando la realización de derechos fundamentales materializándose a través de los Planes de Ordenamiento Territorial, donde se organiza la forma de donde se vive, como se vive y con quien se vive, para construirse la ciudad a sí misma, configurándose el derecho a la ciudad. Se utiliza un enfoque jurídico, con un método teórico, (análisis y síntesis) y se hace análisis documental.

### Palabras clave

Derecho a la ciudad, derecho colectivo, directrices internacionales, planes de ordenamiento territorial.

## ABSTRACT

The Constitution of Colombia of 1991 in Title XI develops the municipal Territorial Organization, where the powers of local authorities are regulated, the administration and management of resources, dependence levels, the departmental systems and, with the inclusion of indigenous territories, so that regional policies are generated and contribute to regional development, thus fulfilling the unitary character of the Colombian State.

This organization carries institutional actors to joint programs through the Development Plans, fulfilling and satisfying national and regional needs through economic, social and environmental policy, to meet these purposes, linking the realization of rights fundamental materializing through the Land Management Plans, where the way of where you live is organized, how people live and with whom he lives, to build the city itself, configuring the right to the city. a legal approach with a theoretical method, a theoretical method (analysis and synthesis) is used and documentary analysis is done.

## Keywords

Right to the city, collective rights, international guidelines, land management plans.

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Descripción del problema

El desarrollo de la organización territorial se regula en el Título XI de la Constitución Política, la cual establece las competencias de las entidades territoriales, la administración y manejo de los recursos, donde gozan de autonomía administrativa, lo que significa que el aspecto político y fiscal se encuentra centralizado y con mayores dificultades para llegar a las periferias, aunque bien el Estado dentro de su organización cuenta con una descentralización que cuenta con autonomía administra, financiera y territorial.

El crecimiento de la ciudad está dado por el movimiento poblacional y de los mercados, los cuales son regulados por el Estado Colombiano y se requiere del cumplimiento de unos parámetros para la construcción y edificación, la cual está a cargo de las curadurías y en los municipios que no tienen esta entidad, la realizar la oficina asesora de planeación, así como lo establece el régimen de derecho urbanístico, donde se enfatiza en el fomento de construcción de urbanizaciones, un hecho importante para el incremento la forma de vivir la ciudad.

La búsqueda del crecimiento en condiciones dignas para los ciudadanos se ha propuesta unos objetivos del milenio, los cuales se materializan a través de oficinas delegadas para esos asunto, en este sentido se ha mostrado una preocupación frente al hábitat , donde incluso se han realizado Conferencias de

Naciones Unidas, y la creación de ONU-Hábitat, debido a situaciones de crecimiento acelerado de la población, hiperurbanización, macrocefalia urbana, daños ambientales, generándose un problema de marginalidad entorno a los asentamiento humanos.

Con ocasión de los compromisos internacionales y las parvedades locales, se muestra la necesidad de realizar un ordenamiento territorial, materializado en los Planes de Ordenamiento de Territorial, que buscan la inclusión de aspectos económicos y sociales, para la organización de las actividades humanas.

Todos estos elementos geográficos, económicos y sociales se ven incluidos, en los Planes de Ordenamiento Territorial, pero no son materializados por diferentes razones como: poca destinación de recursos, problemas sociales, entre otros, porque las directrices institucionales generadas desde las Áreas Metropolitanas son relevantes para la construcción de los diferentes POTs de los municipios pertenecientes al área, para el crecimiento y extensión se han venido agudizando las brechas sociales en los territorios, se hace necesario hablar de una situación de discriminación en la sociedad.

### 1.2. Pregunta problema

¿Cómo a través de los instrumentos jurídicos que describen la construcción de los Planes de Ordenamiento Territorial, se gesta una ciudad incluyente, bajo las perspectivas internacionales, como garantía del derecho a la ciudad?

### 1.3. Objetivo general

Establecer a través de los instrumentos jurídicos que describen la construcción de los Planes de Ordenamiento Territorial, la gestión de una ciudad incluyente, bajo las perspectivas internacionales, como garantía del derecho a la ciudad.

### 1.4. Objetivos específicos

- Describir el régimen jurídico nacional aplicable a los Planes de Ordenamiento Territorial para el cumplimiento de las responsabilidades estatales.
- Examinar los elementos jurisprudenciales en el desarrollo de la organización territorial como una parte del derecho colectivo.
- Indagar en los instrumentos internacionales sobre Hábitat, para la configuración del derecho a la ciudad, en relación a los elementos contenidos en el régimen jurídico nacional concerniente a la construcción de los Planes de Ordenamiento Territorial.

## 2. METODOLOGÍA

### 2.1. Tipo de investigación

El enfoque de la investigación en Derecho es de carácter jurídico, por cuanto en el presente trabajo se pretende evidenciar las situaciones sobre las cuáles existen divergencias entre los lineamientos sobre los cuáles se fundan los Planes de Ordenamiento Territorial a la luz de lineamientos internacionales tales como Convenciones que son parte del Bloque de Constitucionalidad.

El tipo de investigación es de carácter descriptivo, debido a la utilización de diferentes instrumentos jurídicos tales como la jurisprudencia nacional, la Constitución Política, la legislación en derechos colectivos y la normatividad internacional relacionada con la verificación de los Planes de Ordenamiento Territorial, máxime que corresponde a hacer interpretación, cuando el derecho urbanístico hace parte de las ramas del derecho administrativo.

Los objetivos planteados para el desarrollo del problema de investigación se propone bajo la guía descriptiva desde los Planes de Ordenamiento Territorial y las responsabilidades estatales e instrumentos internacionales que desarrollan el derecho a la ciudad y los asentamientos humanos, la

falta de inclusión de elementos jurídicos nacionales e internacionales en los Planes de Ordenamiento Territorial no permite repensar la ciudad con lineamiento propios.

### 2.2. Método de Investigación

El tema presentado se abordará a través de una investigación con enfoque cualitativo, por cuanto basa inicialmente la construcción cognoscitiva por parte de los investigadores por la formación en Derecho Administrativo estudiado.

El método utilizado es de análisis y síntesis al utilizar la legislación nacional y compararla con los principios contenidos en la Declaración de Estambul de 1996, para la revisión de los parámetros jurisprudenciales que sobre la materia versan a fin de encontrar la causación del derecho a la ciudad, o la verificación del cumplimiento de unos parámetros legales que contienen los Planes de Ordenamiento Territorial.

En consonancia con lo dicho, debe observarse que para desarrollar cada uno de los objetivos específicos a continuación se enuncian y plantean las actividades de los objetivos así: 1) Recolectar los documentos en bibliotecas tanto físicas como virtuales; 2) Hacer derechos de petición para la solicitud de información; 3) Realizar una preselección del material documental recaudado a efectos de verificar los que verdaderamente aportan al desarrollo de la investigación –clasificación de la información- ; 4) Revisar –lectura- de cada uno de los textos escogidos, en esta tarea se tomarán apuntes – en medio magnético- de los aspectos más relevantes de los escritos, se señalará el texto y la página de la cual se toman los mismos y finalmente se expresará en forma concreta cual es la importancia que tienen frente a la investigación; 5) Efectuar una redacción provisional del capítulo o capítulos mediante los cuales se abordan cada objetivo específico.

### 2.3. Materiales y equipos o instrumentos

En cuanto al grado de abstracción del proyecto que se pone a consideración, se debe manifestar que se trata de una investigación aplicada, que se dirige a realizar valoraciones teóricas sobre un ámbito especial del derecho administrativo, a su vez con el propósito de generar una postura dogmática para esa materia.

## 2.3.1. Fuentes

El desarrollo de la presente investigación se gestó con las fuentes secundarias y terciarias, debido a la toma, lectura y estudio de doctrinantes que estudian el derecho a la ciudad, bajo la perspectiva del derecho internacional, para la construcción de un derecho inexistente en el territorio colombiano y observar su posible exigencia en los Planes de Ordenamiento Territorial.

## 2.3.2. Recursos

Para expresar la investigación, los recursos utilizados son los textos doctrinarios para la catalogación tipo documental y la población y muestra utilizada, corresponden a las sentencias de derechos colectivos, utilizados para la verificación de la aplicación de los planes de ordenamiento territorial.

## 2.3.3. Técnicas

Se analizaron los textos que se indican en las referencias para formular la respuesta a la pregunta de investigación y realizar las conclusiones para el entrega del artículo.

## 3. RESULTADOS

### 3.1. Régimen jurídico de los planes de ordenamiento territorial

En Colombia la normatividad relacionada con el derecho urbanístico influye directamente con los planes de ordenamiento territorial, así se puede evidenciar en la Constitución Política, artículos 115 y 288, los cuales hace referencia en primer lugar, que mediante ley orgánica de ordenamiento territorial se establecerá la distribución de competencias entre la nación y las entidades territoriales conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, en segundo lugar permite una coexistencia de competencias entre los diferentes niveles central, departamental y municipal, característica propia de un estado descentralizado con autonomía en sus entes territoriales artículo 1 de nuestra carta, tal y como se muestra en la Sentencia C – 351 de 2009, instituyendo el régimen jurídico que define los parámetros generales y que regule sus demás aspectos estructurales como lo señaló la Corte Constitucional de Colombia, comenzando con la expedición de la ley 388 de 1997, mediante la cual se

reglamenta el Plan de Ordenamiento Territorial POT, instrumento que permite la planificación de desarrollo local, es carácter técnico, político y normativo, y sirve para ordenar los territorios municipales y distritales. En palabras de Rendón & Castro (2005), define el POT como “una herramienta básica de acción física y administrativa, que plasma objetivos ambientales, económicos y sociales del territorio y las comunidades que participan históricamente de su construcción”. (Rendón & Castro, 2005, pp. 38).

Este instrumento es desarrollado por las entidades territoriales de manera concertada, y mediante él se pretende la realización de la funciones públicas a su cargo competentes dentro de su jurisdicción, en los temas relacionados con la regulación y utilización, transformación y ocupación del espacio de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales. (Rendón & Castro, 2005)

El Gobierno Nacional con la nueva ley de ordenamiento, la ley 1454 de 2011, indica los principios generales e innovadores que trae la implementación como son: 1) Definición de los conceptos generales marco del ordenamiento territorial. 2.) Promoción y puesta en marcha las Zonas de Inversión para la superación de la pobreza y la marginalidad, a fin de ligar el desarrollo de la Nación a la inversión en lo local, especialmente en aquellas zonas que más lo necesitan. 3.) Conformación de provincias y regiones como instancias administrativas y de planificación al interior de los departamentos, para organizar el desarrollo municipal armónicamente. 4.) Desarrolla el alcance de los artículos 302 y 320 de la Constitución Política en materia de diversificación de competencias de las entidades territoriales y permite su ampliación en iniciativas legales como el Régimen Departamental y el Régimen Municipal. (Devia, 2011).

El derecho urbanístico al ser una rama del derecho público, debe cumplir y ajustarse a las actividades económicas del estado, pues su estructura jurídica lo vincula así, de esa forma se estarían cumpliendo los fines del estado al permitir en primera instancia lo dispuesto en artículo 3 de la ley 388 de 1997, enunciado anteriormente y por otro lado se garantiza:

“Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible y Propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.



Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales.” (Santofimio, 2009, pp. 3-82).

En términos generales, se podría generar otro enfoque integral acerca del ordenamiento del territorio, como la organización de las actividades humanas, con sentido de pertenencia en un espacio geográfico, de acuerdo con la aptitud de los suelos con principios de sostenibilidad ecológica, social y económica. La ley de desarrollo territorial abrió un espacio para que en todos los municipios del país contara con instrumentos de planificación que articulasen las dimensiones económicas, sociales, ambientales culturales y político administrativas. (Maldonado Rivera, 2009).

### 3.2. El ordenamiento territorial y urbanismo como un derecho colectivo

El Estado tiene la competencia de intervenir en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes y, en los servicios públicos y privados, con la finalidad de racionalizar la economía y conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y, la preservación de un ambiente sano.

Es decir, a través del uso adecuado de planes de ordenamiento territorial y de acciones urbanísticas se pueden llegar a garantizar derechos humanos de tercera generación como lo es el derecho al medio ambiente, explícitamente al referirnos a temas como es el derecho a la ciudad, se incorporan derechos colectivos que pertenece a cada miembro de la sociedad. (Pineda, 2009)

Estos derechos actualmente se encuentran en un proceso de construcción, a pesar de que ya tienen categorización constitucional y se han regulado por diferentes disposiciones normativas de derecho urbanístico como lo es la ley 472 de 1998 y la ley 388 de 1997, por medio de ellas asegura que las ciudades crezcan ordenadamente y se desarrollen con base en la planeación municipal, la cual debe consultar el interés general y propender por la elevación de la calidad de vida de sus habitantes, de esta manera los derechos de tipo colectivos incorporados en la norma como el uso adecuado del suelo, regulación del espacio público, el ordenamiento urbanístico de la ciudad y la participación en plusvalía se ven garantizados. (Ibídem).

Se encuentra que la sentencia C -795 de 2000, proferida por la Corte Constitucional, establece como función del ordenamiento territorial lo siguiente, precisamente el ordenamiento territorial es una de las pocas materias que envuelve las relaciones entre los miembros de la sociedad con el entorno cultural y ambiental, y esta es la justificación por la cual subyacen tensiones tan delicadas e innumerables en su regulación. (Sentencia C-795 de 2000).

Es decir que las ciudades incluyen múltiples factores como: residencia, comercio, gobierno, administración, educación, cultura, religión, finanzas, servicios, mantenimiento, recreo y trabajo social, pero estos procesos urbanos pueden llegar a desencadenar una problemática social si no se realiza una buena destinación a los recursos en materia de infraestructura, y junto a ello si se suma incremento desmesurado de las ciudades y de los asentamientos humanos, el daño ecológico al que se puede llegar es evidente, por eso está latente la necesidad de adoptar una planificación urbana orientada al futuro, con dirección y orientación para conformar una ciudad o municipio que pueda cubrir plenamente las necesidades sociales y que el gobierno y las administraciones locales o departamentales gestionen su intervención de manera armónica con el desarrollo físico y urbano del derecho a la ciudad.

### 3.3. Instrumentos internacionales para la configuración del derecho a la ciudad

El derecho a la ciudad ha sido desarrollado principalmente por dos instrumentos internacionales como lo son: en primer lugar las discusiones actuales sobre el derecho a la ciudad por parte de la UNESCO, el programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (HABITAT). La Constitución Política de 1991, no consagra expresamente el derecho a la ciudad como un derecho colectivo o individual, pero si garantiza el derecho a la vivienda digna. Es necesario especificar ¿qué se entiende por el derecho a la ciudad? Posterior a esto, precisar mediante estas herramientas los límites y alcances de este derecho y ¿cuáles deben ser las medidas que deben utilizar las autoridades territoriales para garantizar estas disposiciones en aras de mejorar la calidad de vida de la población?

Es con ocasión de los compromisos internacionales y las parvedades locales, se muestra la necesidad de realizar un Ordenamiento Territorial, materializado en los Planes de Ordenamiento de Territorial, que buscan la inclusión de aspectos económicos y sociales, para la organización de las actividades humanas, donde se configuraría el derecho a la ciudad, debiendo categorizarse en una nueva formación de derechos.

El derecho a la ciudad no es una propuesta nueva. El término apareció en 1968 cuando el francés Henri Lefebvre escribió su libro *El derecho a la ciudad* tomando en cuenta el impacto negativo sufrido por las ciudades en los países de economía capitalista, con la conversión de la ciudad en una mercancía al servicio exclusivo de los intereses de la acumulación del capital. (Mathivet, 2009), en este orden de ideas, los instrumentos internacionales no desconocen la problemática que se ha venido presentado en los asentamientos humanos en los países en desarrollo, y se han regulado las obligaciones a los estados para que se adopten todo tipo de medida necesaria para el pleno desarrollo de los derecho a la ciudad y derechos habitacionales, es deber de las autoridades administrativas establecer políticas, planes o proyectos que ayuden a la construcción de una ciudad sostenible que cumpla con estándares internacionales establecidos y responda al cumplimiento de las necesidades básicas como empleo, esparcimiento, vivienda entre otras de la población.

## 4. DISCUSIÓN

El Estado colombiano cuenta con funciones primordiales para la garantía de derechos y deberes básicos, donde se cuenta con derechos fundamentales, derechos económicos, sociales y culturales, los derechos políticos y los derechos colectivos.

El Ordenamiento territorial, consiste en una normativa, que regula el uso del territorio, definiendo los usos posibles para las diversas áreas en que se ha dividido el territorio, ya sea el país como un todo o una subdivisión político-administrativa del mismo, que consiste en un proceso técnico para la ordenación de un determinado territorio. Este se encuentra orientado a involucrar las decisiones concertadas de los actores sociales y económicos, en la medida que se orientan en la promoción y localización de asentamientos humanos en un determinado espacio físico.

El Plan de Ordenamiento Territorial, busca ser un proceso planificado, es el principal instrumento, este debe ser flexible y debe hacerse a escala teniendo en cuenta el diagnóstico territorial, la prospectiva territorial, la planificación territorial y la gestión territorial. (Massiris, 2010), multidimensional: Involucra la evaluación de condiciones sociales, económicas, ambientales y culturales. (Massiris, 2010); Prospectivo y coordinado: Tener la concepción de espacios futuros, o sea en un horizonte de tiempo. (Massiris, 2010) y democrático: La legitimación social acerca el

carácter de participativo, debido a la sensibilidad de los grupos sociales. (Massiris, 2010).

La normatividad de planificación de los municipios colombianos, advierte la necesidad de armonización de los tres planes fundamentales de estas entidades: el plan de desarrollo, el plan ambiental y el plan de ordenamiento territorial. Entre el plan de ordenamiento territorial y el plan de ordenamiento o desarrollo ambiental que establece la Ley 99 de 1993, existen elementos comunes en cuanto a las categorías espaciales de usos de la tierra. (Massiris, 2010).

Así mismo, la Corte Constitucional ha mostrado como un elemento fundante en la Organización territorial la autonomía de las entidades territoriales, porque son estas las que imponen condiciones básicas a las mismas y buscan salvaguardar el interés nacional y el principio unitario constitucional, generando dinámicas de intercambios sociales en las comunidades, sin depender necesariamente del sector central. (Sentencia C -489 de 2012).

Siendo este un atributo que tienen las entidades territoriales, regionales o locales, a ejercer competencias y funciones administrativas que les corresponde, a gobernarse por autoridades propias mediante el otorgamiento de funciones específicas que son ejercidas autónomamente, lo que faculta a las entidades territoriales para desarrollar políticas propias que atiendan a sus particularidades, y a administrar los recursos y establecer los atributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (Estupiñan, 2012: 156).

Es por ello que los Planes de ordenamiento Territorial son guiados por los principios generales del Ordenamiento Territorial, que son estudio del desarrollo social, el desarrollo económico y la sustentabilidad ambiental. La determinación de cuáles son los principios que se ven privilegiados en cada plan y cuál es su grado de inamovilidad son imprescindibles para sentar las bases de la planificación general y consecuentemente de la planificación derivada. (Montes, 2001:35)

Este es un derecho que emerge del habitar cotidiano, no se funda, ni se termina, es un derecho que hacer parte de la práctica común de las sociedades, siendo que impone límites y obligaciones a los habitantes, es la participación colectiva e individual en el fortalecimiento de las instituciones, desde los escenarios de lo rural y lo urbano, donde realmente se hace una inclusión de los factores que determinan una ciudad.

## 5. CONCLUSIONES

El Estado colombiano cuenta con funciones primordiales para la garantía de derechos y deberes básicos, donde se cuenta con derechos fundamentales, derechos económicos, sociales y culturales, los derechos políticos y los derechos colectivos.

La Corte Constitucional ha mostrado como un elemento fundante en la Organización territorial la autonomía de las entidades territoriales, porque son estas las que imponen condiciones básicas a las mismas y buscan salvaguardar el interés nacional y el principio unitario constitucional, generando dinámicas de intercambios sociales en las comunidades, sin depender necesariamente del sector central.

La Organización de Naciones Unidas, ha creado la Agenda Hábitat, con el objetivo de proveer viviendas adecuadas, planificación de las ciudades, pautas de utilización de la tierra, las densidades de población y de construcción, el transporte, acceso para todos a los bienes, los servicios y los medios públicos de esparcimiento, donde tienen una gran importancia para la habitabilidad de los asentamientos en los territorios.

El Derecho a la ciudad se muestra no sólo como la ciudad física, sino a la ciudadanía, es necesario

extenderlo al conjunto de los territorios, y no exclusivamente a aquellos que son hoy urbanos para que exista un acceso a la vivienda, la salud, la educación, la seguridad y la justicia, que la condición económica o identidad étnica, lejos de violarlos, la concentración, favorece, sobre todo cuando la extensión de las instituciones se ha garantizado, su ampliación y concreción.

La forma que se desarrolla a nivel internacional como apuestas en América latina, ha sido a través de los Planes de Ordenamiento Territorial - POTs, puesto que los territorios están cargados de las intervenciones humanas, y los cambios no son homogéneos, lo que lleva a la valoración de la diversidad geográfica y social; es por ello que se toma como derecho a la ciudad en la medida que lo rural hace parte de los programas de formación y asistencia en cada una de la modalidades de acceso a los servicios, como elemento integral de la ordenación territorial.

El desarrollo humano, no sólo tiene que ver que se gesten y se procure por cumplir los derechos asistenciales, sino que debe incluir un desarrollo íntegro, la visibilización de los escenarios físicos, sociales, económicos, ambientales, para crear bienestar al interior de la sociedad y convertirse en competitiva y productiva al mismo tiempo.

## 6. REFERENCIAS

Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de Colombia (1991). Editorial: Legis S.A. Recuperado el 10 de septiembre de 2016 de [http://www.senado.gov.co/images/stories/Informacion\\_General/constitucion\\_politica.pdf](http://www.senado.gov.co/images/stories/Informacion_General/constitucion_politica.pdf)

Colombia. Rama Judicial del Poder Público, Corte Constitucional. Sentencia C – 489/12, junio 27, 2012. Recuperado el 4 de septiembre de 2016 de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-489-12.htm>

Colombia. Rama Judicial del Poder Público, Corte Constitucional. Sentencia C – 795/00, junio 29, 2000. Recuperado el 4 de septiembre de 2016 de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5930>

Colombia. Rama Legislativa del Poder Público, Congreso de la República, Ley 388 de 1997. Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones. Julio 18 de 1997, Diario Oficial 43.091. Recuperado el 4 de septiembre de 2016 de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=339>

Colombia. Rama Legislativa del Poder Público, Congreso de la República, Ley 472 de 1998. Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones. Agosto 5 de 1998, Diario Oficial 43.357. Recuperado el 4 de septiembre de 2016 de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=188>

Colombia. Rama Legislativa del Poder Público, Congreso de la República, Ley 1454 de 2011. Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones. Junio 29 de 2011, Diario Oficial 48.115. Recuperado el 4 de septiembre de 2016 de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1454\\_2011.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1454_2011.html)

Devia, S. 2011, Ley Orgánica De Ordenamiento Territorial, tomado [http://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/noticias/cartilla\\_ley\\_organica\\_de\\_ordenamiento\\_territorial.pdf](http://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/noticias/cartilla_ley_organica_de_ordenamiento_territorial.pdf), visitada 06 de agosto 2016.

Estupiñan, L. (2012). Desequilibrios Territoriales, Estudio sobre la descentralización y el ordenamiento territorial colombiano. Una mirada desde el nivel intermedio de gobierno. Universidad del Rosario, Ediciones Doctrina y Ley Ltda.: Bogotá Colombia.

Maldonado, A. (2009) Análisis del avance del ordenamiento territorial departamental en Colombia, Escuela Superior de Administración Pública. Bogotá.

Massiris, A. (2010) Ordenamiento Territorial y procesos de construcción regional. Tomado de: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/geografia/masir/1.htm> visitada el 1 de septiembre de 2016.

Mathivet, C, (2009) El derecho a la ciudad: claves para entender la propuesta de crear "Otra ciudad posible" tomado de <http://base.d-p-h.info/es/fiches/dph/fiche-dph-8034.html>, visitada 04-julio-2016.

Montes, P. (2001) El ordenamiento territorial como opción de políticas urbanas y regionales en América Latina y el Caribe. CEPAL: Santiago de Chile.



Organización de Naciones Unidas. Declaración de Estambul sobre los asentamientos Humanos. Turquía 1996.

Pineda, G. (2009). El Poder Del Derecho Urbanístico En La Asignación De Contenidos A Los Cuatro Elementos Estructurales De La Propiedad Privada, Universidad del Rosario, Bogotá. Recuperado el 10 de septiembre de 2016 de <http://habitat.aq.upm.es/aghab/adecestambul.html>

Rendón, B. & Castro, C. (2005) Estrategia de Participación Ciudadana en la revisión y ajuste al POT, Universidad Nacional de Colombia, Medellín. Tomado de: <http://www.antesquedesaparezca.com/elnaranja/documentos/estrategia-de-participacion-ciudadana-en-la-revision-y-ajuste-al-pot/>, visitada el día 1 de septiembre de 2016.

Santofimio, J. (2009). Carácter colectivo de las licencias urbanísticas bajo los presupuestos del Estado social y democrático de derecho, revista digital de derecho administrativo, Universidad Externado de Colombia, Bogotá.

